COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA
ACTUACION NOTARIAL
LEY 404
NICOLAS LIPORACE
MAT. 5497
ESCRIBANO
MINISTERIO DE JUSTICIA - INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
COLEGIO DE ESCRIBANOS
23133110200066

N 028605665

**FOLIO 1.052**.- **PRIMERA COPIA**.- **ESTATUTO SOCIAL**: "MERIDIAN TRANSPORTES MARITIMOS S.A.".- **ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO**.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, ante mí, Escribano Autorizante, comparece la persona que se identifica y suministra sus datos personales como indico a continuación: **Matías Joel SAMARIN**, argentino, nacido el 30 de abril de 1990, titular del D.N.I. 35.202.169, CUIT 20-35202169-6, soltero, empresario, con domicilio en Lola Mora 421, 6º piso, oficina "602", de esta Ciudad; y **Alan Nahuel SAMARIN**, argentino, nacido el 15 de noviembre de 1991, titular del D.N.I. 36.593.844, CUIT 20-36593844-0, soltero, empresario, con domicilio en Trinidad Guevara 335, 8º piso, departamento "C", de esta Ciudad; y personas de mi conocimiento en los términos del artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación.- **INTERVIENEN** ambos por si haciéndolo además el señor Matias Joel SAMARIN en nombre y representación y en su carácter de Presidente del Directorio, con facultades suficientes, de **"LOGISTICA Y SERVICIOS MARITIMOS S.A."**, CUIT 33-71048741-9, con sede social en la calle Lola Mora 421, 6º piso, oficina "602", en esta Ciudad y de **"SIMPO S.A."** CUIT 30-71782744-5, con sede social en la calle Lola Mora 421, 6º piso, oficina "602", de esta Ciudad; la existencia legal de las sociedades, el carácter invocado y la autorización para el presente otorgamiento se acreditan con la documentación que más adelante se relacionará.- El compareciente Matias Joel SAMARIN en los respectivos caracteres invocados, asegurándome la vigencia de las representaciones que invoca y con facultades suficientes; **EXPONE**: **I.**- Que "LOGISTICA Y SERVICIOS MARITIMOS S.A." junto a "SIMPO S.A." han resuelto constituir una SOCIEDAD ANONIMA, la que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550, y sus normas reglamentarias en cuanto resulten de aplicación imperativa o supletoria y por el siguiente ESTATUTO SOCIAL: **ARTICULO PRIMERO**: La sociedad se

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA
2313311020006

N 028605665

denomina "**MERIDIAN TRANSPORTES MARITIMOS S.A.**". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales y/o cualquier clase de representación, con asignación o no de capital, dentro y fuera del país. **ARTICULO SEGUNDO**: Su duración es de TREINTA AÑOS contados a partir de su inscripción en el Registro Público. **OBJETO.- ARTICULO TERCERO**: La sociedad tiene por objeto: a) Realizar transporte marítimo y/o fluvial de cabotaje y/o internacional de cualquier tipo de cargas en general en todas sus manifestaciones y/o modalidades y/o multimodal, a granel y/o en contenedores, parciales y/o totales, proyectos; cargas refrigeradas, ganado en pie; liquidas y/o sólidas y/o gaseosas; en especial de hidrocarburos y sus derivados (líquidos/sólidos/gaseosos); productos químicos /orgánicos/ minerales/ biológicos/ forestales/ materias primas/ combustibles cualquiera sea su origen/ biocombustibles/ agroquímicos/ lubricantes/ alcoholes/aceites vegetales y/o de cualquier origen, subproductos, automóviles, maquinarias, herramientas, y todo tipo de mercadería que se pueda trasportar, por cuenta propia o de terceros o asociadas, en cualquier lugar del mundo; b) Prestar todo tipo de servicio relacionados con el manejo, procesamiento y/o la transformación de las mercaderías, cargas, materias primas, etc. descriptas en el punto a) u otras; c) Efectuar cualquier tipo de actos y/o trámites ante las autoridades aduaneras y/o tributarias, realizar por cuenta propia o de terceros, despachos aduaneros, tareas de agencia marítima, bróker, aprovisionamiento de cualquier tipo de bienes/ servicios/ alimentos/ agua/ combustibles/ etc., estiba, desestiba, seguridad y auxilio en puerto o navegación, asistencia, salvamento, ser permisionario de depósito fiscal y/o cualquier otro tipo de actividad; d) La prestación de servicios y asesoramiento, ya sea como broker, agente o consultor, a los propietarios, administradores u operadores de instalaciones marítimas y offshore, instalaciones portuarias y/o medios de transporte incluyendo embarcaciones marítimas y/o fluviales, sin importar su nacionalidad; la

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA
ACTUACION NOTARIAL
LEY
NICOLAS LIPORACE
MAT. 4487
ESCRIBANO
FOLIO
2
N 028605666
COLEGIO DE ESCRIBANOS
23133110200066

sociedad podrá, entre otras cosas, proveer asistencia y asesoramiento en cuestiones técnicas y administrativas, especialmente, pero no exclusivamente, en relación con órdenes, compras, ventas, seguros, tripulación y equipamiento respecto de las instalaciones y los medios de transporte y el cumplimiento con las leyes, normas y reglamentos; e) Desarrollo, realización o celebración a nombre propio o de terceros, de cualquier clase de negocios, actos y contratos conducentes o complementarios a los fines del cumplimiento del objeto social; f) Contraer obligaciones, comprar, vender, arrendar, transferir, contratar en leasing, disponer y gravar -con cualquier tipo de derechos de garantía- buques, artefactos navales y/o cualquier otro tipo de bienes y/o servicios que se relacionen con el giro comercial de la sociedad; g) Establecer, gestionar y llevar a cabo actividades de importación y exportación de toda clase de bienes, valores, efectos, mercaderías y/o servicios; h) Recibir en depósito mercaderías y productos -ya sea como depósito fiscal o común-, empacar, desempacar, reempacar, consolidar, desconsolidar, manufacturar, envasar, montar, ensamblar, refinar, mezclar, transformar y en general operar, gestionar y manipular toda clase de mercaderías, productos, materias primas, envases y demás efectos de comercio; i) Planificar, dirigir, contratar y/o ejecutar, por si o asociados a terceros bajo cualquier modalidad, con dragas, buques, remolcadores, barcazas, pontones, artefactos navales, propios y/o de terceros, cualquier tipo de tareas de dragado, apertura de canales, ahondamiento de cursos de agua, limpieza, mantenimiento y toda otra actividad relacionada con la navegación; j) Ejecutar tareas de balizamiento, mantenimiento y señalización de los causes de los ríos, canales de acceso al puerto y/o del interior del vaso portuario; y todo otra tarea conexa; k) Llevar adelante tareas de administración y explotación de terminales portuarias y/o amarraderos, servicios de estiba y/o desestiba de mercancías, servicios de remolque de -buques y/o artefactos navales, barcazas, etc., tareas de depósito y/o almacenamiento de cualquier

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA
2313311020006

N 028605666

tipo de mercaderías, productos, materias primas, combustibles, hidrocarburos y derivados, contenedores, graneles, incluyendo las enumeradas en el puto a), etc., l) Servicio de practicaje, amarre de buques, tareas de trincado y destrincado de contenedores, recolección, recepción, tratamiento y/o disposición de cualquier tipo de residuos -peligrosos o no- ya sean sólidos y/o líquidos, y de cualquier origen, seguridad y auxilio en puerto y/o navegación; orden de bodegas, tareas de llenado, vaciado, consolidación, desconsolidación de contenedores, envases o bultos, graneles, etc. servicio de vigilancia adicional; m) Tareas de logística de buques y/o cargas de cualquier tipo; n) Tareas de paletizado, despaletizado, embolsado, desembolsado, fraccionamiento y ruptura de cargas, envases, bultos de cualquier tipo de mercaderías; o) Presentarse como oferente y/o participar, en todo tipo de licitaciones, concursos o compulsas de precios y ofertas, relacionadas con su objeto social, sean públicas o privadas, con destino a particulares o reparticiones públicas, oficiales o no, en los ámbitos internacional, nacional, provincial o municipal o de entes autárquicos, privados, mixtos y/o estatales o de cualquier otra índole, relacionados a su objeto. La sociedad podrá establecer sucursales, constituir sociedades, subsidiarias, agencias, consorcios, uniones transitorias de empresas, y/o constituir cualquier tipo de contrato asociativos, en cualquier lugar, ya sea dentro o fuera de la República Argentina, recurrir al mercado de capitales, sea nacional o extranjero, obteniendo préstamos o financiamientos de cualquier naturaleza, modalidad o denominación, aceptar, constituir y transferir garantía -ya sean reales o personales- y todo tipo de derecho real permitido en ley. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer cualesquiera otros actos, realizar operaciones comerciales, industriales, financieras, aduaneras, operaciones sobre bienes muebles o inmuebles y establecer sucursales en el país o en el exterior, siempre que dichas operaciones estén directa o indirectamente relacionadas con su

objeto social y/o que faciliten su realización y que no sean prohibidas por las leyes o por este estatuto. Asimismo, la sociedad podrá realizar actividades conexas, accesorias o complementarias con el objeto social precisado para el mejor cumplimiento de sus fines.- **CAPITAL.- ARTICULO CUARTO**: El capital social es de PESOS UN MILLON ($1.000.000.-), representado por UN MILLON de ACCIONES ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal UN PESO cada una y con derecho a un voto por acción.- El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley General de Sociedades.- **ARTICULO QUINTO**: Las acciones, conforme a las normas oportunamente en vigencia, podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, escriturales, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión.- Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. **ARTICULO SEXTO**: Los títulos representativos de acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones previstas en los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 General de Sociedades. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. **ARTICULO SEPTIMO**: En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del Artículo 193 de la Ley 19550 General de Sociedades. **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO OCTAVO**: La dirección y administración de la sociedad esta a cargo del Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de diez, con mandato por TRES (3) EJERCICIOS, quienes podrán ser reelectos indefinidamente, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio en caso de ausencia o impedimento de los titulares, en el orden de su designación. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por la asamblea de uno o más directores suplentes

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA
2313311020006

N 028605667

será obligatoria. La Asamblea fijará el número de Directores, así como su remuneración. El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus integrantes y resolverá por mayoría de votos presentes. En caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. El Directorio en su primera reunión designará un Presidente, pudiendo, en caso de pluralidad de titulares, designar un Vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. Las funciones del directorio se entienden prorrogadas hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas.- Si el directorio quedara reducido por fallecimiento, renuncia, incapacidad o cualquier otro impedimento, los restantes podrán designar el o los reemplazantes entre los Directores Suplentes electos, que desempeñarán el cargo hasta que cese el impedimento del o los titulares o hasta la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre, que deberá en su caso convocarse en la misma reunión en que se designe reemplazante. **ARTICULO NOVENO**: En garantía del cumplimiento de sus funciones los Directores deberán constituir las garantías que la legislación vigente establezca de conformidad con las resoluciones que la Inspección General de Justicia dicte al respecto. La garantía será soportada por cada Director y constituida a favor de la sociedad.- **ARTICULO DECIMO**: El directorio se reunirá en el tiempo y forma establecidos en el artículo 267 de la Ley 19.550 General de Sociedades. El directorio estará en quórum con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. En caso de empate, quien presida tendrá doble voto. Los directores no podrán votar por correspondencia, pero en caso de ausencia, si existiere quórum, podrán autorizar a otro director a hacerlo en su nombre.- Dicha autorización no será computada a efectos del quórum.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO**: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley exige Poderes Especiales.- Puede en consecuencia celebrar en

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA
ACTUACION NOTARIAL
LEY 404
NICOLAS LIPOVACE
MAT. 5497
ESCRIBANO
COLEGIO DE ESCRIBANOS
23133110200066
4
N 028605668

nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, creadas o a crearse, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que considere conveniente; celebrar toda clase de contratos; otorgar y aceptar y firmar escrituras e instrumentos públicos y privados; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; constituir y ceder hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; suscribir como deudor o acreedor contratos de prenda con registro; cancelar o ceder obligaciones o derechos correspondientes a dichos contratos; constituir a la sociedad en depositaria y obligarla a la prestación de cualquier servicio; comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles; celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que considere necesarios o convenientes y que directamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa. La representación legal y uso de la firma social de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y en caso de pluralidad de miembros al Vicepresidente, que suplirá al primero en su ausencia o impedimento, con la única formalidad de dejarse constancia en los Libro sociales; sin perjuicio de los Poderes Generales o Especiales, que conforme a derecho pueda otorgar el Directorio.- **FISCALIZACION.- ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO**: La sociedad prescinde de la Sindicatura conforme lo dispuesto por el artículo 284 de la Ley 19.550 General de Sociedades, y se regulará según lo normado en la última parte del mismo. Cuando por aumento del capital la sociedad quedara comprendida en el artículo 299, inciso 2º de la citada ley, anualmente la Asamblea deberá elegir Síndico titular y suplente. **ASAMBLEAS.- ARTICULO DECIMO TERCERO**: Las Asambleas pueden ser citada simultáneamente en

primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera en el artículo 237 de la Ley General de Sociedades, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria sucesiva, se estará a lo dispuesto en el articulo 237 antes citado. El quórum y el régimen de mayorías se rigen por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 General de Sociedades, según las clases de asambleas, convocatorias y materia de que se traten.- **ARTICULO DECIMO CUARTO**: Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias realizadas y líquidas, se destinarán: a) 5% y hasta alcanzar el 20% del capital suscripto al fondo de reserva legal. b) a remuneración del Directorio y sindicatura en su caso. c) a dividendos de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. **ARTICULO DECIMO QUINTO**: Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del Directorio actuante en ese momento o de una Comisión Liquidadora que podrá designar la asamblea. En ambos casos si correspondiere se precederá bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.- **II) <u>ACTA CONSTITUTIVA</u>**. Los accionistas acuerdan: a) **SUSCRIPCION DEL CAPITAL**: El capital social se suscribe e integra de la siguiente forma: "LOGISTICA Y SERVICIOS MARITIMOS S.A." a través de su representante suscribe la cantidad de NOVECIENTAS MIL ACCIONES ordinarias nominativas no endosables de UN PESO valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción; y "SIMPO S.A." a través de

NICOLAS LIPOVACE MAT. 5497 ESCRIBANO

su representante suscribe la cantidad de CIEN MIL ACCIONES ordinarias nominativas no endosables de UN PESO valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción; e integran en dinero en efectivo, y en las proporciones de sus respectivas suscripciones, el veinticinco por ciento (25%) o sea la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 250.000.-).- El saldo de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL las sociedades accionistas se obligan por intermedio del representante legal a integrarlo dentro del plazo de dos años a contar desde la inscripción en la Inspección General de Justicia. b) **FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO**: Será el día **31 de diciembre de cada año**.- c) **DESIGNACION DEL DIRECTORIO**: Se designa para integrar el Directorio: **PRESIDENTE**: Matias Joel SAMARIN; y **DIRECTOR SUPLENTE**: Alan Nahuel SAMARIN.- En este estado, los comparecientes Matias Joel SAMARIN y Alan Nahuel SAMARIN, presentes al acto desde el comienzo y cuyos datos personales se encuentran individualizados en el comparendo de la presente, manifiestan que ACEPTAN el cargo para el que han sido designados.- d) **SEDE SOCIAL**: Se establece la sede social en **Lola Mora 421, 6º piso, oficina "602", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**.- Se deja constancia que los directores constituyen domicilio especial (Artículo 256, Ley 19.550) en la sede social. e) **PERIODO FUNDACIONAL**: Se autoriza al Directorio a realizar, a través del Presidente, a partir del día de la fecha y durante el periodo fundacional, todos los actos y actividades comprendidas en el objeto social y especialmente abrir cuentas bancarias, adquirir o alquilar inmuebles, aceptar y proponer cualquier reforma al acta constitutiva y a los Estatutos Sociales, incluso el nombre de la sociedad quedando su presidente expresamente autorizado para efectuar todas las gestiones necesarias y realizar y suscribir todos los actos jurídicos pertinentes. f) **DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE**: En cumplimiento de lo dispuesto por las Resoluciones Generales IGJ, los comparecientes Matias

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA
2313311020006

N 028605669

Joel SAMARIN y Alan Nahuel SAMARIN DECLARAN BAJO JURAMENTO que no se encuentran incluidos en los alcances de la Resolución UIF Nº 11/2011 como Personas Expuestas Políticamente.- Asimismo, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. g) **PODER ESPECIAL**: Que "LOGISTICA Y SERVICIOS MARTIMOS S.A." y "SIMPO S.A." ambas a través de su representante otorgan PODER ESPECIAL a favor de Claudio Oscar MIGUENS, titular del D.N.I. 12.086.256, y de la Dra. Natalia Beatriz CARRIZO, Tº 145 Fº 96 C.P.A.C.F., para que en forma indistinta uno cualesquiera de ellos, realicen todos los actos y gestiones necesarias para obtener la conformidad y la pertinente inscripción de esta escritura en la Inspección General de Justicia, con facultad de suscribir las aclaratorias y/o rectificatorias que se requieran, acompañar y desglosar documentación, publicar edictos, depositar y extraer los fondos depositados según lo dispuesto en el artículo 187 de la Ley General de Sociedades, y proceder a la rúbrica de los Libros Sociales y Contables y retiro de los mismos.- **II.- CONSTANCIAS NOTARIALES: Y yo, Escribano Autorizante**, dejo constancia: El compareciente Matias Joel SAMARIN acredita: **(i)** la existencia legal de la sociedad **"LOGISTICA Y SERVICIOS MARITIMOS S.A."**, el carácter de Presidente del Directorio de la misma y la autorización para el presente otorgamiento con los siguientes instrumentos legales: a) Segunda Copia del Estatuto Social otorgado por escritura 1257 de fecha 5 de diciembre de 2007, pasada al folio 2609 del presente Registro Notarial 1331 de esta Ciudad, cuya primera copia se inscribió ante la Inspección General de Justicia el 26 de diciembre de 2007 bajo el número 22958 del Libro 38, de Sociedades por Acciones; b) Reforma de Estatuto Social por cambio de fecha de cierre de ejercicio, formalizado por escritura 293 de fecha 25 de marzo de 2013, pasada al folio 603 de este mismo Registro, inscripta en la Inspección General de Justicia el 11

de mayo de 2013 bajo el número 7128 del libro 63 de Sociedades por Acciones; c) Traslado de Sede social, por el que actualmente posee, formalizado por escritura 659 de fecha 18 de julio de 2013, pasada al folio 1459, de este mismo Registro, inscripta en la Inspección General de Justicia el 25 de julio de 2013, bajo el número 14005 del Libro 64 de Sociedades por Acciones; d) Reforma de Estatuto Social por modificación del objeto social otorgada por escritura 840 de fecha 11 de diciembre de 2015 pasada al folio 1860 del presente Registro Notarial 1331 de esta Ciudad, inscripta en la Inspección General de Justicia el 5 de enero de 2016 bajo el número 114 del libro 77 de Sociedades por Acciones; e) Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 2 de mayo 2022, de elección de autoridades y distribución de los cargos, inscripta en la Inspección General de Justicia el 16 de septiembre de 2022, bajo el número 17338 del Libro 109 de Sociedades por Acciones; y f) Acta de Directorio de fecha 28 de julio de 2023, de autorización de la presente constitución, que obra en páginas 9, 10 y 11 del Libro de Actas de Directorio número 2 de la Sociedad rubricado en la Inspección General de Justicia el 2 de Noviembre de 2018 bajo el número RL-2018-56065383-APN-DSC#IGJ.- **(ii)** la existencia legal de la sociedad **"SIMPO S.A."** el carácter de Presidente del Directorio de la misma y la autorización para el presente otorgamiento, se acredita con los siguientes instrumentos legales: a) Estatuto social formalizado por escritura 399 de fecha 26 de octubre de 2022, pasada al folio 1074 del protocolo del presente Registro Notarial 1331 de esta Ciudad, al que me remito, inscripta en la Inspección General de Justicia el 1º de noviembre de 2022, bajo el número 20284 del Libro 110 de Sociedades por Acciones; y b) Acta de Directorio de fecha 27 de julio de 2023, de autorización de la presente constitución que obra en páginas 12, 13 y 14 del Libro de Actas de Directorio número 1 de la Sociedad rubricado en la Inspección General de Justicia el 3 de Noviembre de 2022, bajo el número RL-2022-118304989-APN-DSC#IGJ.- La documentación relacionada

N 028605670

que en original tengo a la vista para este acto y a los folios respectivos me remito a excepción de lo relacionado en el acápite (i) puntos e) y f) que agrego a la presente y lo relacionado en el acápite (ii) punto b).- **III.- INTEGRACION DEL CAPITAL**: El representante de las sociedades accionistas entregan, ante mí, la suma de pesos doscientos cincuenta mil ($250.000.-) en dinero en efectivo, correspondiente al veinticinco por ciento de la integración del capital social al Presidente designado, quien pese a ser la misma persona, en este acto recibe en tal carácter y de conformidad.- **LEO** a los comparecientes quienes la otorgan y firman ante mí, doy fe.- **SIGUEN DOS FIRMAS**.- Está mi sello. Nicolás LIPORACE.- **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mí, Escribano Nicolás LIPORACE, al folio 1052 del Registro Notarial 1331 de mi adscripción.- **PARA LA SOCIEDAD** expido esta **PRIMERA COPIA** en seis fojas de Actuación Notarial números correlativos del N 028605665 al N 028605670 inclusive, las que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, CONSTE.-

NICOLAS LIPORACE
MAT. 5497
ESCRIBANO

LEGALIZACION DIGITAL
LEY 404

230922000704

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano LIPORACE, NICOLAS obrantes en el documento anexo: 1° copia firmada por dicho escribano en la foja de Actuación Notarial N-28605670 con fecha 19/09/2023 respecto de la escritura 334 de fecha 19/09/2023 pasada al folio 1052 del registro notarial 1331. La presente legalización 230922000704, no juzga sobre el contenido y forma del documento y puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar

LIPORACE
AT. 5497
ESCRIBANO

Firmado Digitalmente por Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Escribano Legalizador ASSETTA PROIETTO, MICAELA, Matrícula 5200. Buenos Aires, 22/09/2023 15:38.-

23133110200066

VERIFICADO

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA
23133110200066

MINISTERIO
INSPECCION GENERA

COLEGIO DE ESCRIBANOS CIUDAD DE BUENOS AIRES REPUBLICA ARGENTINA 23133110200066

*Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*
*Inspección General de Justicia*

2023 - 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



**Número Correlativo I.G.J.:** 1995608 **CUIT:** 30718291166

SOC. ANONIMA

**Razón Social :**
MERIDIAN TRANSPORTES MARITIMOS

**(antes):**

**Número de Trámite:** 9614326

**C.Trám. Descripción**
01295 CONSTITUCION URGENTE

Escritura/s 334-

y/o instrumentos privados:

MINISTERIO DE JUSTICIA - DE JUSTICIA

Inscripto en este Registro bajo el numero: 18143
del libro: 114 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 1

Buenos Aires, 20 de Octubre de 2023

IGJ

SILVIA M. BURGOS
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
23133110200066

**23133110200066**

En la Ciudad de Buenos Aires, **25 de Octubre de 2023**, en mi carácter de escribano **Adscripto** del Registro Notarial **1331** de la Ciudad de Buenos Aires, CERTIFICO que la reproducción que antecede y firmo digitalmente es COPIA FIEL de su original que tengo a la vista doy fe. Se expide el presente, que para su vigencia deberá ser presentado antes del **23 de Enero de 2024** ante **AFIP** a requerimiento de **MERIDIAN TRANSPORTES MARITIMOS SA**

El Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires valida el carácter de escribano de LIPORACE Nicolas, Matrícula 5497 y que al día de la fecha se encuentra en el ejercicio de su función notarial. La presente no juzga sobre el contenido y forma del documento. Buenos Aires, 25/10/2023 11:54:49.-